

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición, interpuesto por la parte demandante, en contra del auto de fecha 21 de octubre de 2022, por medio del cual se negaron las medidas cautelares, por no corresponder a las partes del proceso.

ARGUMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

Afirmó el recurrente que el presente asunto carece de sustento jurídico en razón a que en el momento de radicar la demanda se adjuntó escrito de medidas cautelares con las mismas partes procesales relacionadas en la demanda, y que por error se incorporó un archivo de medidas cautelares que no corresponde al que fue radicado inicialmente junto con la demanda, por lo que solicitó se revoque el auto atacado.

Rituado así el trámite legal a la impugnación elevada, se impone desatar el recurso propuesto, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Por sabido se tiene que el recurso de reposición busca que el mismo funcionario que profirió la decisión, vuelva sobre ella para que analice su legalidad y en caso tal la revoque, modifique, o adicione, cuando quiera que haya incurrido en errores *in procedendo*, o *in judicando*.

Como quiera que dentro de la providencia impugnada no se advierte la configuración de alguno de los citados yerros, evidente surge desde ya la improsperidad del recurso.

Además, deberá tener en cuenta el recurrente que el proceso fue rechazado por competencia por el Juzgado 35 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, y repartido a este estrado judicial con posterioridad a su radicación en la oficina de reparto, por lo que los documentos obrantes del proceso son los incorporados en el expediente. Además, no fue aportada prueba que acreditara que en efecto había aportado el escrito cautelar correspondiente al proceso.

Por todo lo anterior y sin más consideraciones, el Despacho DISPONE:

1. NO REPONER el auto calendado el 21 de octubre de 2022 visible en archivo 02 del expediente digital, por lo considerado.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 8 de mayo de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico
la presente decisión por anotación en el estado número **14**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51fd91d8ff0ff6b57680969fc985c358456634e7f1c072d25d6a3afd7caf89cc**

Documento generado en 04/05/2023 09:44:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>